

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diez horas del 2 de marzo de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Pablo Rivas Suárez
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejala-Secretaria

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2016 y de la extraordinaria de carácter urgente celebrada el 25 de febrero de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Pablo Gómez Perpiñá, portavoz del GM Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 6684/2016, por el que solicita:

- *Copia de los documentos TC1 y TC2 de las empresas GRUPO RAGA , S.A. e IMESAPI, S.A., en relación al Contrato de Mantenimiento de zonas verdes de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2015.*

Segundo: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7001/2016, por el que solicita:

- *Copia de la última factura de energía eléctrica de cada punto de suministro de las dependencias municipales.*

Tercero: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 7005/2016, por el que solicita:

- *El expediente de contratación de arrendamiento de casetas para la celebración de la Feria del Libro 2016, expte. 2016/PA/000009.*

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 6684/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 7 de marzo, en el despacho del Director General del Área, (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 7001/2016, se le comunica que esta misma documentación ya fue puesta a disposición de su Grupo Municipal el pasado 15 de febrero, durante 5 días, y nadie de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

su Grupo ejerció el derecho solicitado.

Tercero: En relación al escrito con registro de entrada número 7004/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 7 de marzo, en el despacho de la Directora General del Área, (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT CONTRA EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de RR.HH, Formación y Régimen Interior, con fecha 24 de febrero de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Resolución de la entonces Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad de 11 de noviembre de 2015 se dispuso aprobar las bases y convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto nº ref. (.../...), Director/a General de la Asesoría Jurídica, adscrito a la Concejalía de Presidencia de este Ayuntamiento.

Segundo.- Durante el plazo de presentación de instancias de participación, que se extendió del 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2015, tuvieron entrada las suscritas por los siguientes candidatos:

Apellidos y nombre	Nº R.E.
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015
(.../...)	(.../...)/2015

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2016 y a propuesta motivada del Concejal de Presidencia, se resolvió adjudicar el aludido puesto a Dª. (.../...), quien tomó posesión del mismo el día 8 de enero de 2016.

Cuarto.- Previa petición dirigida al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha de 29 de enero de 2016 se le dio vista y copia del expediente de convocatoria a la sección sindical de UGT en este Ayuntamiento.

Quinto.- Con fecha de entrada de Registro General de 5 de febrero de 2016 y dirigida a la Junta de Gobierno Local, por Dª. (.../...), en calidad de Secretaria General de la sección sindical de UGT en este Ayuntamiento, se ha interpuesto recurso de reposición frente al acuerdo de nombramiento arriba indicado, por los motivos a los que se aludirá.

Sexto.- Evacuado el correspondiente trámite de audiencia, la candidata seleccionada ha presentado las alegaciones que constan en el expediente.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede en primer lugar analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al recurso presentado.

El recurso interpuesto lo ha sido ante el órgano competente –Junta de Gobierno Local- y dentro del plazo legalmente establecido, todo ello según previenen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Respecto a la legitimación, si bien jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo viene exigiendo que el interés directo del recurrente ha de ser “inmediato, no lejano, nacido y existente, sin que baste que sea hipotético o remoto”

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

(STS de 7-4-1980 RJ1980\1222) sin que tampoco basten las “meras expectativas de agravios potenciales o futuros” (STS de 27-2-1980 RJ1980\2016), es igualmente constatable la existencia de numerosas sentencias que han interpretado en sentido amplio el concepto de interesado, cuando dicho interés es supuestamente detentado por organizaciones sindicales; por ello cabría admitir a trámite el presente recurso.

Segundo.- En cuanto al fondo del asunto, son diversos los motivos en que el sindicato recurrente funda su pretensión, que no es otra que la anulación del acuerdo de 7 de enero de 2016, por el cual se resolvió el ya referido nombramiento, con la subsiguiente consecuencia de la retroacción de actuaciones al momento previo a la propuesta de adjudicación del puesto. Debe también significarse que la recurrente, además de la citada anulación y los efectos derivados de la misma, incluye también en su petitum dos actuaciones previas: la concesión del trámite de audiencia a los candidatos y la aportación, por parte de la seleccionada, del título exigido en las Bases que rigen convocatoria.

Comenzando con estas dos últimas cuestiones y por lo que respecta al trámite de audiencia, el artículo 112.2 de la LRJPAC señala al respecto que “Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente”. No obstante lo anterior, en tanto la resolución del presente recurso se propone, -cabe anticipar-, en términos estimatorios, la condición de interesada prevista en el artículo 31 de la LRJPAC únicamente habría de ser reconocida a la candidata nombrada, por ser la única que ostenta derechos que se verían afectados ante la estimación del mismo. En este sentido, se le ha concedido el correspondiente trámite de audiencia.

Por lo que respecta al alegado incumplimiento, por parte de la adjudicataria, del requisito de titulación exigido en las Bases que rigen la convocatoria, al haber presentado aquélla un certificado emitido por el Administrador Gerente de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, el motivo ha de ser desestimado. Y ello porque, con independencia del tenor literal de las Bases, que contemplan la presentación de “Fotocopia simple del Título de Licenciado o Grado en Derecho”, cabe otorgar idéntico valor probatorio a un documento público expedido por el órgano que posee potestad certificante. En este sentido, el artículo 50.2 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 258, de 29 de Octubre de 2003), señala que “El Administrador Gerente velará por la legalidad de la actuación administrativa, librándose las certificaciones acreditativas de los documentos o hechos que consten en las unidades de gestión y administración del Centro, atribuyéndosele la custodia de los expedientes administrativos y académicos”.

A mayor abundamiento, ha sido presentado por dicha funcionaria, en el trámite de audiencia, el justificante del pago del precio público que conforme a la vigente normativa corresponde abonar por la expedición de este tipo de certificados, así como el intercambio de correos electrónicos entre la interesada y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, que evidencian la corrección del procedimiento seguido para la efectiva emisión del certificado académico indicado.

Tercero.- Por lo que se refiere a los restantes motivos de oposición, concretados en la defectuosa motivación del acto impugnado, procede en este punto reconocer la concurrencia de dos aspectos a examinar: por un lado, la inclusión, dentro de la propuesta de nombramiento, de referencias a la experiencia profesional en el ejercicio de la abogacía en el ámbito contencioso-administrativo, como mérito considerado, si bien dicho tipo de experiencia no ha sido siquiera alegada por la Sra. (.../...), lo cual conduce a admitir la existencia, cuando menos, de una incongruencia en su formulación. Esta cuestión ha sido también admitida por la funcionaria designada con ocasión del trámite audiencia, indicando que no es letrada ni posee la citada experiencia como ejerciente, elementos que, no obstante, considera no determinantes ni definitivos para el cargo objeto de la convocatoria.

Más clara parece, en segundo lugar, la omisión de cualquier motivación relacionada con los méritos considerados que, de manera comparativa, posee la candidata seleccionada frente al resto de aspirantes presentados. Así pues, de acuerdo con la línea seguida sobre este asunto en los últimos años por parte de Jueces y Tribunales, sobre la base de lo previsto en los artículos 54.1.f) de la LRJPAC y 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la resolución de los procesos de provisión de puestos mediante libre designación deben precisarse “las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de mérito y capacidad que le haga más acreedora para el nombramiento” (STS de 03/12/2012), así como “los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido consideradas en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes” (STSJ de Valencia de 30/09/2014).

Al no existir constancia documental en el expediente acerca de la motivación indicada, en el sentido exigido por la doctrina jurisprudencial señalada, cabría estimar en este punto el recurso presentado, al incurrir la resolución de nombramiento en el vicio de anulabilidad a que se refiere el artículo 63.1 de la LRJPAC.

No obstante lo anterior, la anulación del acto de nombramiento no ha de hacerse extensiva a todo el procedimiento de selección, pues como señala el artículo 66 de la LRJPAC, “el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”. Si que alcanzaría la referida anulabilidad a la toma de posesión derivada del nombramiento, pues la misma no hubiera tenido lugar sin éste, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.2 de la LRJPAC.

Conforme a lo señalado, la estimación del motivo alegado por el sindicato recurrente obligaría a retrotraer las actuaciones al momento de la propuesta de nombramiento, la cual habrá de ajustarse a los requisitos materiales indicados, conservándose el resto de actuaciones previas que constan en el expediente.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

Cuarto.- De acuerdo con las previsiones del artículo 116.1 de la LRJPAC, la competencia para resolver corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, y que coincide en la propia Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto con fecha de entrada de Registro General de (.../...), nº R.E. (.../...)/2016, por D^a. (.../...), en calidad de Secretaria General de la sección sindical de UGT en este Ayuntamiento.

Segundo.- Estimar parcialmente el citado recurso, interpuesto contra el acuerdo adoptado en sesión de 7 de enero de 2016 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por el que se resolvió adjudicar el aludido puesto a D^a. (.../...), y en consecuencia anular el citado nombramiento y la toma de posesión derivada del mismo, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de la propuesta de resolución.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. **RJ-0495**

Vista la propuesta del Área de Alcaldía, con fecha 22 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 19.766,95 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001693	CONTRATACIÓN POR IT OPERARIO POLIVALENTE PUESTO (.../...)	19.766,95 €

2. **RJ-0517**

Vista la propuesta del Área de Alcaldía, con fecha 25 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 38.723,03 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

220160001833 RETRIBUCIONES DEL PUESTO DE CONSEJERO 38.723,03 €
(.../...)DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

3. RJ-0522

Vista la propuesta del Área de Alcaldía, con fecha 25 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 21.120,28 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001837	CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN IT DE (.../...)PUESTO (.../...) OPERADOR/A ADMINISTRATIVO/A	21.120,28 €

4. RJ-0523

Vista la propuesta del Área de Alcaldía, con fecha 25 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 26.419,89 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001838	CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN IT DE (.../...) PUESTO (.../...) PSICÓLOGO/A	26.419,89 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0498

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 18 de febrero de 2016, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 695.298,11 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160001421	EXPROPIACIÓN APR 4.2-01 B	695.298,11 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESHUMECTADORA EN PISCINA DE ENSEÑANZA EN EL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, EXPTE. 2015/PA/000062

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 23 de febrero de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2015, en relación con el expediente de contratación número 2015/PA/000062 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 44.992,64 Euros, con cargo a la aplicación 24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento para 2015.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESHUMECTADORA EN PISCINA DE ENSEÑANZA EN EL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, Expte. 2015/PA/000062, cuyo valor estimado asciende a 37.184,00 €, I.V.A. excluido, y tiene un plazo de ejecución de 3 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación URGENTE.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 289 de 3 de diciembre de 2015, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 MONTAJES ELECTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.
 - 2 VIMAC, S.A.
 - 3 GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L.
 - 4 SILCA INGENIERIA, S.L.
- (FUERA DE PLAZO, HORA DE ENTRADA EN CORREOS 13:29 DÍA 11/12/15)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de diciembre de 2015, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

“1º.- Respecto del licitador nº 4 SILCA INGENIERIA, S.L.

- No admitirle a la licitación por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido.

2º.- Respecto del resto de licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. MONTAJES ELECTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 37.180,00 euros (IVA EXCLUIDO)
2. VIMAC, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 32.256,23 euros (IVA EXCLUIDO)
3. GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 36.500,00 euros (IVA EXCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Importe
1	VIMAC, S.A.	32.256,23
2	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L.	36.500,00
3	MONTAJES ELECTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	37.180,00

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser VIMAC, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por VIMAC, S.A. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- VIMAC, S.A. fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación, la relativa a la solvencia técnica no cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, por lo que fue requerida para su subsanación.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, VIMAC, S.A. no subsanó los defectos observados al no aportar los certificados de buena ejecución exigidos.

Octavo.- Una vez excluida la primera de las ofertas económicamente más ventajosa procedía requerir a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L., segunda oferta económicamente más ventajosa, para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.825,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informes del Director Técnico de la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

Concejalia de Deportes indicando que GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L. cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación nº 24.3421.62700 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, habiéndose practicado retención de crédito por importe de 44.992,64 €.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil VIMAC, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- Requerida la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2. del TRLCSP y comprobado que la mercantil VIMAC, .S.A. no podía cumplir los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L. fue requerida para presentar la documentación referida en el citado artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª, al ser la segunda oferta económicamente más ventajosa, tras la exclusión de la primera, con arreglo al criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 44.992,64 Euros, con cargo a la aplicación 24.3421.62700, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

2º.- Dar por retirada la oferta de VIMAC, S.A. por no aportar la documentación requerida en el plazo señalado.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Importe
1	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L.	36.500,00
2	MONTAJES ELECTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	37.180,00

4º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESHUMECTADORA EN PISCINA DE ENSEÑANZA EN EL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, Expte. 2015/PA/000062, a la mercantil GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L., con C.I.F. B-36495604, en el precio de 36.500,00 euros I.V.A. excluido, (44.165,00 euros, IVA incluido).

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016, EXPTE. 2016/PA/000007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 22 de febrero de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 363.636,36 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es del 15 de mayo al 30 de septiembre de 2016, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes del 15 de mayo al 30 de septiembre de 2017. El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 220.000,00 euros, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 22 de febrero de 2016.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- La Asesora Jurídica ha emitido informe relativo al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares realizando una observación relativa a la composición de la Mesa de Contratación que ha sido tenida en cuenta modificando el apartado 23 del Anexo I de dicho pliego.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 220.000,00 euros, con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016, Expte. 2016/PA/000007, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 363.636,36 euros, I.V.A. excluido, siendo su duración del 15 de mayo al 30 de septiembre de 2016, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes del 15 de mayo al 30 de septiembre de 2017.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 02-03-2016

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 29 de febrero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0507

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Familia, con fecha 22 de febrero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 38.000,00 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220160001697	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FEAPS MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VERANO 2016 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	38.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 2 de marzo de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisilant